

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves, y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevado á casa de los señores suscritores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito nose reciben.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

Continúan las listas de los electores que han tomado parte en la votacion, incluida en los números anteriores.

D. Plácido Deleito.
 Antonio de Madrid.
 Mauricio Vara.
 Carlos Gomez Durán.
 Salustiano Pereira.
 Blas Garcia.
 Juan Benavente de Villena.
 Nicanor Aguado.
 Antonio Garcia de Valle.
 Benigno Herrero.
 Blas Romeral.
 Felix Pizarro.
 Juan Montero.
 Juan Rodriguez.
 José del Valle.
 Nicanor Montero.
 Nicomedes Muñoz.
 Pablo Perez.
 Ramon Cutiveros.
 Rufino Perez.
 Santos Escolar.
 Silbestre Perez.

DISTRITO DE LEGANES.

Electores que han tomado parte en la votacion.

Juan Ortiz.
 Bonifacio Hernandez.
 Julian Unosa.
 Pablo Navarro.
 Gregorio Unosa.

D. Francisco Minon.
 Agustin Giner.
 Mariano Gonzalez.
 Pedro Toribio Castro.
 Mariano Duran.
 Pablo Hernandez.
 Andres Merino.
 Anastasio Cristobal.
 Santiago Gutierrez.
 Joaquin Cuervo.
 Esteban Martin.
 Antonio Olea.
 Lino Maroto.
 Alejo Maroto.
 Felix Lazaro.
 José Luzon.
 Manuel Diaz Varon.
 Felix Morinero Mingo.
 Juan Rejon Maroto.
 José Cordon.
 José Canale.
 Mariano Davila.
 Tomas Oñoso.
 Miguel del Yerro.
 Justo Perez de Castro.
 Manuel Lopez la Fuente.
 Roque Fernandez.
 Juan Mintero Ortega.
 Hilario Cuadrado.
 Francisco Maroto Espinca.
 Tomas Montero.
 Vicente Morales.
 Leon Mingo.
 Miguel Montero.
 Geronimo Escolar.
 Juan José Hinjós.

D. Pedro Alonso.
 Candido Gomez.
 Custodio Gomez.
 Anastasio Gutierrez.
 Natalio Montero.
 Miguel Cuadrado.
 Anselmo Lopez.
 José Basala.
 Lorenzo Davila.
 Isidoro Puras.
 Isidoro Montero.
 Cipriano Maroto.
 Miguel Moino.
 Juan Rejon Claudio.
 Juan José Barrera.
 Francisco Cuenca.
 Marcos Garrote.
 Manuel Conde.
 Manuel Lopez Bernardo.
 Ventura Gomez.
 José Vega.
 José de Landazabal.
 Leonardo Peral.
 Manuel Muñoz Arévalo.
 Leon Marcos.
 Felipe Torrejon.
 Francisco Peral.
 Cesareo Peral.
 Juan Rodriguez.
 Francisco Paula Perez.
 Baltasar Barrera.
 Vicente Gomez.
 Luis de Madrid.
 Juan Braña.
 Antonio Gomez Maroto.
 Juan Dorado Menor.

D. Crispulo Martin.

José Velasco.
 Bonifacio Garcia.
 Nicasio Perez de Castro.
 Antonio Maroto Alonso.
 Vicente Callejo Fonibio.
 Mariano Gil.
 José Diaz Neira.
 Esteban Lopez.
 Pablo Lopez.
 Mariano Guite.
 Gabriel Martin.
 Alejandro Martin.
 Benito Claudio.
 Eulogio Zóño.
 Carlos Montero.
 José Tudela.
 Juan Castan,
 Lino Unosa.
 Bonifacio Montero.
 Mariano Unosa.
 Antonio Godino.
 Juan Gomez,
 Andres Gomez.
 Castor Bergara,
 Mauricio Martin,
 Rafael Gutierrez,
 Ciriaco Gomez.
 Gregorio Burgos.
 Patricio Pachon.
 Julian Delgado.
 Pedro Alcantara Gomez.
 José Fernandez Vega.
 Manuel Orgaz.
 Urbano de la Calle.
 Francisco Benito.
 Bonifacio Fernandez de Raimundo.
 Julian de Medina.
 Eusebio Larrio.
 Eusebio Marcos.
 José Garcia.
 José Hernandez.
 Antonio Mayordomo.

DISTRITO DE TORREJON DE VELASCO.

Electores que han tomado parte en la votacion.

Gregorio Munave.
 Casto de la Pompa.
 Valeriano Gonzalez,
 Fernando Garcia.
 Hilarion Retena.
 Manuel Alonso.
 Pedro Esteban.
 José Fernandez.
 Narciso Sanchez,
 Manuel Barbolla,
 Gregorio Ramirez.
 Antonio Martin.

D. Miguel Hurtado.

Manuel Angel Dominguez,
 Francisco Dorado.
 Paulino Gonzalez.
 Luis Paredes.
 Venancio Salas.
 Mateo Rodriguez.
 Vicente Robles.
 Manuel de Robles.
 Felix Ponce.
 Felix Pedrero.
 Carlos Robles,
 Celedonio Pedrero.
 Mateo Martin.
 Calisto Heras.
 Eusebio de la Pompa.
 Marcelino Perez.
 Pedro Bravo.
 Candido Heras.
 Nicasio Rodriguez.
 José Rodriguez.
 Antonio Sanchez.
 Juan Gonzalez.
 Sebastian Rodriguez.
 Antonio Alvarez.
 Antonio Abril.
 Cirilo Fernandez.
 Valentin Fernandez.
 Eustaquio Gonzalez.
 Pedro Alvarez.
 Antonio Cubas.
 Manuel Pedrero.
 Francisco Gonzalez Torres.
 Pedro Paredes.
 Francisco Lopez.
 Mariano Lesaca.
 Santiago Paredes.
 Ambrosio Sacristan.
 Isidro Martin.
 Narciso Martin.
 Eustaquio Bermejo.
 Juan Maximino Aguado,
 Ignacio Ramos.
 Eustaquio Fernandez.
 Manuel Bermejo.
 Ventura Bermejo.
 Damian Bermejo.
 Celestino Bermejo.
 Clemente Ocaña.
 Benabé Fernandez, menor,
 Galo Sacristan.
 Ramon Ocaña.
 Hilario Lopez.
 Valentin Fernandez.
 José Ochoa.
 Manuel Castañeda.
 Bernardo Rodriguez,
 Antonio Sanchez.
 Fernando Garcia.

D. Lope Vivar.

José Campóo.
 Lucio Ajenjo.
 Felipe Vivar.
 Bernardo Serrano.
 Manuel Esquibias.
 Eusebio Fernandez,
 Tomas Olías.
 Sandalio Fernandez.
 Lucio Martínez.
 Vicente Sejornant.

DISTRITO DE VALDEMORO.

Electores que han tomado parte la votacion.

José Maria de los Barrios.
 Francisco Lopez Santa Maria.
 Marcelino Garcia Conde.
 Celedonio Margiron.
 Antonio Benito
 Vicente Enrique Rodriguez.
 Leonardo Maestre.
 Manuel Avila Lepoñe.
 Miguel Cuesta.
 Francisco Javier Garcia.
 Facundo Garcia.
 Manuel de Huete.
 Felipe Castaño.
 Antonio Rui-dengolas.
 José Garcia Cienpozuelos.
 Pio Benito.
 Ramon Sierra.
 Vicente Cano.
 Pretonilo Aijon.
 Juan Anacleto Fernandez.
 Santiago Gonzalez.
 Javier Trigos.
 Trifon Garcia.
 Geronimo Morales.
 Lorenzo de Pinto.
 Lucio Duro.
 Julian Alonso Lozano.
 Pedro Lopez Castrejon.
 Juan Alonso Lozano.
 Santiago Sanchez Maldonado.
 El Conde de Lerena.
 Francisco Algarra.
 Saturnino Garcia.
 Pablo Martin.
 Matias Perez Cisneros.
 Agapito Castano.
 Sebastian de la Orden.
 Cipriano Gomez.
 Saturnino Lopez.
 Antonio Dovale.
 José de San Justo.
 Baldomero Rodriguez Pimentel.
 Juan Garcia.
 Casimiro Benito.
 Juan Martin.

Mariano Vallejo.
 José Alconero.
 José Vargas.
 José Diaz Aguiar.
 Francisco Perez.
 Celestino Lopez.
 Venancio de Lara.
 Bartolomé Pulido.
 José Leon.
 Frutos Cabañas.
 Gregorio Marco Carrero.
 Santiago Aguado.
 Antonio Cabello.
 Tiburcio Orihuela.
 Ignacio de Echevarria.
 Juan Maeso.
 Francisco Poblacion.
 Francisco Sanchez.
 Florentino Montoya.
 Matias Piguengas.
 Genaro Sanchez.
 Javier Lopez de Lerena,
 Pedro Davila.
 Leandro Sierra.
 Jacob Sierra.
 Francisco Hu manes.
 Clemente Alguacil.
 Claudio Alguacil.
 Jacundo Alguacil.
 Raimundo Cano.
 Domingo Otero.
 Elias Lopez.
 Fernando Mantecon.
 Modesto Garcia.
 Juan Maestre.
 Pedro Cid Gonzalez.
 Sebastian Humanes.
 Matias de los Santos.
 Agustin del Rio.
 Manuel Fernandez.
 Ambrosio Gutierrez.
 Florentino Ramos.
 José Ricon.
 Antonio Benito Aparicio.
 Manuel Lino Lopez.
 Manuel Rodriguez Ruiz.
 José Hernandez.
 Celestino Martin.
 Lopez Borrór.
 Julian Lopez Perez.
 Julian Carrero.
 El Maeso.
 Germin Benito.
 Jacadio Carrero.
 DISTRITO DE NAVÁLCARNERO.
*Electores que han tomado parte
 en la votacion.*
 Alo Guerrero.
 José Perez.

D. Simon Artiaga.
 Aquilino Gutierrez.
 Faustino Muñoz.
 Francisco Navarro, menor.
 Aquilino Perez,
 Manuel Sobrino.
 Agapito Benito.
 Romualdo Poncelis.
 Juan Asenjo.
 José Gonzalez de Pedro.
 Pedro Muñoz.
 Epifanio Izquierdo.
 Ramon Villacieros.
 Julian Sevillano.
 Cosme Lucas Toledo.
 Francisco Bergara.
 José García de Quintin.
 Calisto Izquierdo.
 Juan Martinez.
 Manuel de la Fuente.
 Fernando Arreo.
 Ambrosio Aguado.
 Manuel Rodriguez Casalo.
 Meliton de Castro.
 Tomás Grande.
 José de la Cruz Barrio.
 Pedro de la Morena.
 Clemente García Génova.
 Julian Lucas Felipon, menor.
 Antonio Cardaña Cavanás.
 Agustin Perez.
 Vicente Navarro.
 Juan de Julian Lucas.
 Victorio Serrano.
 Rafael García.
 Sinfioriano Bivagorda.
 Bonifacio Rodriguez.
 Manuel García Rizo.
 Ramon de Manuel Perez.
 Pedro Juan Izquierdo.
 Paulino Miguel.
 Pascual Jordan.
 Benito Nicaso Laeas.
 Manuel Gonzalez Trampa.
 Julian de Matias Lucas.
 Juan Antonio Perez.
 Luis Alarcon.
 Faustino Gimenez de Aragon.
 Juan Gomez Zuazo.
 Manuel Justo de Villacieros.
 José Duran.
 Andrés de Dionisio Gomez.
 Francisco Mesa.
 Francisco Ortea y Muñoz.
 Isidro Cotella.
 Vicente Terron y Moleis.
 Ramon Nuguel.
 Joaquin Campos.
 Isidro Gonzalez Campos.

D. Remigio Arrivas.
 Cesareo de Toro.
 Pedro Molina.
 Máximo Cuarentan.
 Marcos Gonzalez Torano.
 Andrés Perez.
 Nicolás Valle.
 Dionisio Gomez.
 Alvaro Megias.
 Patricio Muñoz.
 Manuel Gonzalez Guelfe.
 Juan Antonio Quijada.
 José Navarro.
 Eelix Gomez Talanta.
 Miguel Navarro.
 Carlos Sevillano.
 José Elias Cereza.
 Felipe Serrano.
 Hermenegildo Navarro.
 Francisco Gomez Trajes.
 Manuel Diaz Briones.
 Gil Miguel.
 Juan Antonio Rulla.
 Gregorio Manuel Villacieros.
 Valentin Gonzalez Montes.
 Agapito Barrios.
 Antonio Rodriguez Burritos,
 Doroteo Perez.
 Casimiro Arteaga.
 Severo Miguel.
 Julian Ramos.
 Joaquin Lopez Alvarron.
 José Montero.
 Juan Perez Pega.
 Agustin Colomo.
 Pio Cardaña.
 José Medrano
 José Antonio Garcia y Casas.
 Manuel Garcia Briones.
 Calisto Vallejo.
 Victorio Villacieros.
 Francisco Olias de Francisco.
 José Hurtado.
 Ramon de la Fuente.
 Blas Perez Camboto.
 Felix Alarcon.
 Pedro Casaña.
 Juan Antonio Lauzon.
 Manuel Rodriguez Morrondo.
 Pedro de Alfonso Serrano.
 Juan Olias.
 Felix Paredes.
 Nicolás Garcia.
 Marcos Erranz.
 Bernardo del Cerro.
 Francisco Garcia Toledano.
 Nicolás Gomez de Pascual.
 Julian Flores.
 Juan Colomo.

D. Candido Quintana.
 Antonio Cotella.
 Mannel Herrera.
 Pablo Navarro Callandito.
 Cipriano Garcia Page,
 Pedro Sanchez.
 Gregorio Arteaga,
 Romualdo Sanchez.
 Manuel Ramos Bermejo.
 Luis Beltran.
 Cipriano Herrandez.
 Felix Arribas.
 Manuel Lucas Ziaza.
 Francisco Diaz Briones.
 Romualdo Lucas Tded.
 Felipe Olias, menor.
 Julian Diaz Patiño.
 Manuel Bendito Mendinos,
 Patricio Ollero.
 José Blanco Villalva.
 Manuel Perales.
 Agustin Rodriguez.
 José Media Aldea.
 Eusebio Bausa.
 Francisco Olias de Felipe.
 Manuel Gomez Galicia, mayor.
 Galo Rodriguez.
 Escolastico Colomo.
 Santiago Serrano.
 Manuel Gasioso Amoros.
 José Yanguas.
 Manuel Benito.
 José Moreno.
 Faustino Moreno.
 Higinio Rodriguez,
 Vitoriano Guerrero.
 Pedro Arias.
 Manuel Sánchez.
 Manuel Godino.
 Francisco Garcia.
 José Colomo de Francisco.
 Antonio Perales.
 Pascual Lozano.
 Francisco Lozano.
 Leon Lozano.
 Manuel Lozano.
 Luciano de la Morena.
 Miguel Aguado.
 Santiago Lozano.
 Esteban Galvez.
 Bernardo Muñoz de Aragon.
 Valeriano Rodriguez.
 Narciso Muñoz.
 Pedro Pablos.
 Juan Antonio de la Morena.
 Juan Antonio Lozano.
 Pio Erranz.
 Mariano Elvira.
 Antonio de la Morena.

D. Guillermo Rodriguez.
 Pedro Muñoz.
 Juan Antonio Herencia.
 José Arana.
 Genaro Tomas Tejero.
 Antonio Rodriguez de Benito.
 Doroteo Mediano.
 Ignacio Garcia Santos.
 Antonio Alonso
 Lorenzo Garcia Santos.
 Tomas Gonzalez Montes.
 Flipe Gonzalez Montes.
 José Alvarez de Manzano.
 Julian Arteaga.
 Juan Gomez de Pascual.
 Antonio Corral.
 Calisto Rodriguez.
 Felipe Benito.
 José Colomo y Lasarte.
 Timoteo Pablos.
 Hilario Arribas.
 Nicasio Lucas.
 Victor Vallejo.
 Cristobal Gonzalez, menor.
 Celestino Navarro.
 Florentino Gonzalez.
 Gil Arrivas.
 Manuel Rodriguez Burritos.
 Andres Lucas Riaza.
 Geronimo Megias.
 Ricardo Cotella.
 Dionisio Gomez de Pascual.
 Sebastian Jordan.
 Antonio Arteaga.
 Casto Diaz.
 Domingo Belderrin.
 Agapito Perez.
 Remigio Benito.
 Francisco Garcia Rulla.
 Jacinto Colomo.
 Baldomero Beltran, mayor.
 Juan Saracho Maton.
 Manuel Garcia Génova.
 Felix Navarro Cachaza.
 Andres Diaz.
 Mariano Cardaña.
 José de Fausto Gomez.
 Pedro Navarro Castillo.
 Ignacio de Gil Arrivas.
 Angel Medrano.
 Hilario Barrio.
 Manuel de Valentin Benito.
 José Martin.
 Manuel de Pascual Gomez.
 Bernardo Cardaña.
 Luis Colomo.
 Lorenzo Perez, menor.
 Benancio Beltran.
 Benito Lucas Serrano.

D. Silvestre Paredes.
 Ignacio de la Fuente.
 Ignacio Yero.
 Joaquin Navarro.
 Eelix Gonzalez Hilandero.
 José Gonzalez Moñete.
 Inocencio de la Fuente.

DISTRITO DE BRUNETE.

Electores que han tomado parte en la votacion.

José Calderon.
 Eugenio Dafana.
 Nemesio Marcos.
 Diego Sanchez.
 Manuel Alvarez.
 Pablo Solano.
 Raimundo Calderon.
 Lorenzo Mañana.
 Juan Francisco Amesgieras.
 José Aguirre.
 Bernardo Gil.
 Mariano Montes.
 Felipe Fernandez.
 Pedro Gomez,
 Feliciano Savela Ocaña.
 Francisco Merinero.
 Cipriano Alvarez.
 Marcelo Rufo.
 Aniceto Romeral.
 Agapito Cariel.
 Uusebio Rabana.
 Alejandro Dafaucé.
 Pedro Barea.
 José Garcia.
 Manuel Camuel.
 Candido Fernandez.
 José Aviles Serrano.
 Juan Camuel.
 Gavino Herreros.
 Agustin Cabrera.
 Antonio Gavilan Rufo.
 Manuel Cuello.
 Prudencio Herreros.
 Vicente Rivera.
 Angel Lafauce.
 Miguel Lopez.
 Pedro Lafauce.
 Roman Sanchez.
 Lázaro Calderon.
 José Gil.
 José Maria Nieto.
 Julian Alvarez.
 Agapito Martin Valbuena.
 Lopez Lozano.
 Mariano Mediego.
 Bernardo Porgueras.
 Aureliano Gavilanes.

(Se continuará.)

PARTE OFICIAL

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El Sr. subsecretario del ministerio de la gobernacion de la peninsula con fecha 8 del actual me dice lo siguiente:

”El Sr. ministro de la guerra dice al de la gobernacion de la peninsula con fecha 19 de febrero último lo que sigue.—A los capitanes generales de las provincias digo hoy lo que sigue.—Acaba la guerra y con ella las causas que motivaron la fortificacion de muchos pueblos, ya sea en las lineas de comunicaciones y operaciones, ya especialmente como seguridad individual de los pueblos en las provincias en que la misma guerra era mas activa, y deseando la Regencia provisional del reino evitar las contestaciones que puedan ocurrir como ya se ha verificado en algunos pueblos de Cataluña, entre las autoridades superiores militares y las civiles de los pueblos sobre la demolicion ó continuacion de dichas fortificaciones; y teniendo presente ademas que la situacion y circunstancias particulares de algunas provincias exige se conserven algunos puntos fortificados, ya como bases estratégicas ó mas bien como puntos de ocupacion y depósito; se ha servido resolver que los capitanes generales procedan desde luego à nombrar una comision facultativa, compuesta de un oficial de cada uno de los cuerpos de estado mayor ingenieros y artilleria, para que practiquen un reconocimiento en su distrito respectivo, y con el fin de fijar qué puntos ó pueblo deben quedar fortificados de los que existan en la actualidad bajo las siguientes reglas: 1.º Que sea el menor número posible: 2.º Que reuna la circunstancia de servir á la vez de base estratégica y de ocupacion: 3.ª y última, que se perjudique en lo menos posible á los intereses locales de comercio, agricultura y demas de los pueblos. Ultimamente, practicado el reconocimiento, el capitan general de cada provincia consultará á la Regencia los puntos que deban quedar fortificados, pasándose copia de esa resolucion al ministro de la gobernacion ahora y en su caso definitivo, para que por su conducto las autoridades civiles concurren con las militares à zanjar cualquier disgusto ó diferencia que pueda ocurrir en el entretanto.—Lo que de orden de la Regencia provisional del reino, comunicada por el espresado señor ministro de la gobernacion de la peninsula, traslado á V. E. para los efectos que se indican en el oficio inserto.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periodico oficial para conocimiento de los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia. Madrid 18 de marzo de 1841.—José Grases.

Por exhorto que con fecha 8 de febrero último me ha dirigido el señor juez de primera instancia de Vendrell, y á consecuencia de causa que pende en su juzgado sobre delito de viganzia contra José Fernandez, hijo de José y de Josefa Muñoz, natural de Zafra, se reclama la averiguacion de la existencia ó muerte de Francisco Suarez, primera muger con quien casó aquel, hija de José y Antonia Gallego, cuyo matrimonio se celebró en la villa de los Santos, á 12 de marzo de 1829. En tal virtud y conforme con lo prevenido en el mismo exhorto, lo comunico á los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, para que practiquen cuantas diligencias convengan á la averiguacion indicada, avisándome en el caso de que se consiga para los demas efectos ulteriores. Madrid 18 de marzo de 1841.—José Grases.

En virtud de exhorto que me ha dirigido el juez de primera instancia de Ciudad-Rodrigo, se reclama la captura de Francisco canillas, fugado de la cárcel, cuyas señas son: estatura cinco pies escasos, hoyoso de viruelas, boca grande, pelo negro, ojos castaños oscuros, edad 37 años. Y en su consecuencia lo hago saber á todos los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, á fin de que adopten las medidas conducentes à la captura del espresado sugeto, remitiéndole, caso de ser habido, á disposicion de la autoridad reclamante. Madrid 16 de marzo de 1841.—José Grases.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Circular.

Sabedora la diputacion provincial en el año próximo pasado de que el pernicioso insecto de la langosta empezaba á desarrollarse en algunos pueblos de la provincia y amenazaba propagarse à otros muchos, hizo á los ayuntamientos constitucionales aquellas prevenciones que creyó podrian conducir á evitar los estragos de dicha plaga en las sementeras y plantios, atacándola en el estado de ovacion en que á la sazón se encontraba; las cuales se hallan consignadas en el Boletín oficial del 12 de mayo, núm. 1150.

Por comunicaciones que se la han hecho recientemente ha visto con sentimiento que á pesar de los remedios que entonces se aplicaron, si bien no se ha reproducido en algunos de los pueblos donde entonces se presentó tan voraz insecto, ha aparecido en otros confinantes ó inmediatos á la Provincia de Guadalajara. Y como el mejor ó único medio de precaverse de los estragos que causa despues de su completo desarrollo es el de combatirla en su estado naciente, ó

sea de canutillo en que se presenta, ha tenido á bien acordar en sesion de 16 del que rige se reproduzca á todos los ayuntamientos de la provincia las prevenciones indicadas que con alguna ligera variacion son las siguientes :

1.^a Que inmediatamente dispongan se practique en su respectivo término un detenido reconocimiento, por el cual puedan convencerse de si en algun parage se encuentra la langosta; dando parte circunstanciado de lo que resultare dentro del término de tercero dia, bajo su responsabilidad, que se hará extensiva al resarcimiento de los daños que se ocasionaren por su incuria y abandono.

2.^a Que sin perjuicio de este parte y demas que sean necesarios, se tomen inmediatamente por los ayuntamientos todas las medidas convenientes para esterminar el naciente insecto, valiéndose de las zanjas, rameos y pisones empleados con buen éxito hasta de ahora, y de la introduccion de los ganados en los terrenos invadidos, especialmente del de cerda.

3.^a Que reclamen en caso necesario el auxilio de los pueblos limítrofes, los cuales no podrán negarse á prestarle bajo ningun pretesto, aun cuando el que le reclamare perteneciese á otra provincia, atendida la utilidad mútua que han de reportar de este sacrificio, y los males que se seguirian de lo contrario.

4.^a Que por depronto se suplan los gastos que ocurrieren del sobrante de propios y arbitrios, en caso de que le haya, y en su defecto se valgan de un repartimiento entre los propietarios territoriales, bajo las bases de la contribucion de paja y utensilios, con la calidad de provisional, ínterin esta corporacion provee de fondos por sí ó por medio del gobierno, con el objeto de reintegrar los adelantos que hicieren, sin perder el tiempo en consultas y diligencias siempre dilatorias.

5.^a Y últimamente, que los ayuntamientos intervengan por sí mismos y presencién las operaciones todas, ya para su mejor direccion, ya para que en ellas se observe toda la economia posible en la inversion de los fondos destinados á este objeto, bajo su responsabilidad, y con obligacion de rendir cuenta justificada á esta diputacion.

Y para que llegue á noticia de todos y cada uno de los ayuntamientos, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia. Madrid 18 de marzo de 1844.—El presidente, José Grases.—Por acuerdo de la diputacion.—Juan Francisco Morate.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y RESGUARDOS.

Primera seccion.—Circular.

Decidida la direccion de mi cargo á no omi-

tir medio ni esfuerzo alguno de cuantos puedan ser convenientes para que el servicio público se llene por parte de los subalternos de la misma tan cumplidamente como el deber exige y los intereses generales requieren, é íntimamente persuadida de que una de las causas que mas trascendentales perjuicios ocasiona es la reparable falta de pronta presentacion y constante permanencia de los empleados en sus respectivos destinos, lo cual está en oposicion no solo de lo prevenido por las instrucciones y órdenes vigentes, sino de lo que el gobierno tiene derecho á exigir de sus dependientes, ha resuelto que todo destino de aduanas ó resguardos que en el preciso é improrogable término de un mes, contado desde el recibo de esta circular, no se halle servido por la persona á quien esté conferido, se considere de hecho vacante; y que pues que segun el artículo 4.^o de la circular del ministerio de hacienda fecha 28 de noviembre último, inserta en la Gaceta de 29 del mismo, solo la superioridad puede conceder licencias para que los empleados se ausenten del punto de la residencia del empleo, cualquiera que sea su clase, se cumpla esta determinacion puntualmente; en el concepto, de que en caso contrario la direccion no podrá prescindir de elevarlo á conocimiento del gobierno para que por él se exija la responsabilidad al gefe que contraviendo á lo mandado, autorice, tolere ó consienta la ausencia de los empleados de aduanas ó individuos del resguardo.

Todo lo cual digo V. S. para su inteligencia y esacto cumplimiento, esperando que sin perjuicio de hacer las comunicaciones oportunas á quienes corresponda, se sirva disponer su insercion en el Boletín Oficial de esta provincia, cuidado ademas de dar noticia á esta direccion, pasado que sea el término prefijado de los empleados de aduanas ó individuos del resguardo que no se hallen sirviendo sus respectivas plazas, y en el ínterin aviso del recibo de esta orden.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1844.—Rafael Jimenez Frontin.

ANUNCIO.

En virtud de providencia del señor juez segundo de primera instancia, dictada ante mi en este dia se convoca nuevamente á todos los que se consideren con derecho á los bienes que componen la dotacion del patronato que fundó doña Constanza Clara Espinosa Blanqueto, para que dentro del término de 60 dias contados desde esta fecha, se presenten á deducirlo en dicho juzgado y escribanía de mi cargo, apercibidos que pasado este nuevo término les parará perjuicio su omision. Cádiz 12 de Marzo de 1844.—Manuel de Arellano.

MADRID: Imprenta de Prra.